

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES Y RETORNADOS (FAER)

En Sevilla, a 25 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

De otra parte, D. MARIO ALONSO BARRERA, Presidente de la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER), en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 23.2 de sus Estatutos de enero de 2001, modificados por acuerdo de la Asamblea General adoptado en Loja (Granada) el 7 de marzo de 2014 e incorporados en su versión modificada al Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con número de inscripción 216 216/2ª (Mod.) en virtud de Resolución de fecha de 12 de junio de 2014, de la Sección de Cooperación con la Justicia de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse y convenir,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, dispone en su artículo 1 que corresponde a este Organismo, entre otras funciones:

f) La coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y de las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria; la coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza, y la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto, la Secretaría General de Acción Exterior, es el órgano encargado de la planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía y el asesoramiento general a sus órganos administrativos y entidades instrumentales sobre esta materia; la coordinación y seguimiento de los acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento y colaboración que se puedan suscribir por los distintos órganos administrativos y entidades instrumentales sobre esta materia; así como el ejercicio de las competencias de coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y la ciudadanía andaluza retornada.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, sistematiza por vez primera el conjunto de prestaciones y derechos que la Administración autonómica reconoce a los andaluces y andaluzas en el exterior, las personas de origen andaluz, las comunidades andaluzas y las personas retornadas a Andalucía. Con esta iniciativa se aporta un nuevo instrumento de apoyo para fortalecer las relaciones de la sociedad andaluza y sus instituciones, con todos andaluces y andaluzas en el mundo y se contribuye a dar cumplimiento al objetivo que se ha marcado la Administración de la Junta de Andalucía de promoción de una política integral en materia de retorno dirigida a facilitar dicho retorno de los andaluces y las andaluzas residentes en el exterior.

El artículo 2.6 del mencionado Estatuto establece que tendrán la consideración de colectivos andaluces de emigrantes retornados aquellas asociaciones domiciliadas en Andalucía que tengan como objetivo la asistencia e integración de las personas retornadas en Andalucía. Los colectivos de retornados en Andalucía han desempeñado una labor muy importante en materia de migraciones durante los últimos años, desarrollando actividades enfocadas a la acogida y acompañamiento de la población retornada y presentándose también como referentes en materia de información y formación para la nueva emigración.

Por otra parte, en la elaboración de este Convenio Marco se ha tomado en consideración el principio de transversalidad del principio de igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, habiendo considerado de manera sistemática las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación de unos y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios que pudieran afectar al objeto de esta disposición y fomentando la igualdad de género.

SEGUNDO.- Mediante el acuerdo y firma de sus Estatutos, en Antequera en enero de 2001 y bajo los auspicios de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se constituyó la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER), cuyo objeto social principal es la promoción de un conocimiento más amplio y solidario de los problemas de la población andaluza retornada y la elevación de propuestas a niveles

superiores de la Administración, así como el aunar esfuerzos y recursos para la mejor solución de dichas problemáticas.

TERCERO.- Viene siendo una política de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, el potenciar el papel de la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes Retornados (FAER) en la interlocución con los colectivos para los que trabaja, por integrar ésta los intereses y objetivos de un número significativo de colectivos andaluces de emigrantes retornados y haberse mostrado esencial para una mejor comunicación entre los mismos y la Administración, así como para procurar una atención más homogénea al movimiento asociativo de retorno.

CUARTO.- La Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER) es una Federación de Asociaciones que tiene como misión el ser instrumento que permita ofrecer un nexo de unión para las Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER) cuyos fines son la defensa y promoción de los derechos e intereses de la población andaluza retornada y fomentar el asociacionismo y la unidad del colectivo para una mejor defensa de sus derechos. La Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER) asume la atención al colectivo de emigrantes y retornados mediante la coordinación de proyectos dirigidos a la integración social tanto de la población andaluza retornada, como de los descendientes de la emigración española que decidan instalarse en Andalucía, el desarrollo de actividades de información y asesoramiento, así como mediante la realización de estudios y proyectos sobre la problemática relativa al retorno.

QUINTO.- Ambas partes cuentan con una larga trayectoria de relaciones, presididas por un claro espíritu de mutua cooperación, que se ha plasmado en el apoyo institucional de la Consejería de la Presidencia y Administración Local a las actividades de la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER).

SEXTO.- La Junta de Andalucía a fin de promover una política integral de retorno podrá suscribir convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con objeto de facilitar los trámites que deban realizar los andaluces y andaluzas para retornar a Andalucía, teniendo en especial consideración a las asociaciones de emigrantes retornados.

SÉPTIMO.- Por todo lo anterior, ambas partes, con la finalidad de colaborar en la realización de los fines que tienen encomendados, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el entorno de referencia que propicie una actuación coordinada entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, y la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER), con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades entre todos los andaluces y las andaluzas, contribuir a la promoción de medidas especiales que hagan posible el regreso a Andalucía de la ciudadanía andaluza en el exterior y personas de origen andaluz, así como contribuir al fortalecimiento de los colectivos andaluces de emigrantes retornados y la eficacia de su acción asociativa, de acuerdo con lo establecido en los Títulos I y V de la Ley 8/2006, de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

SEGUNDA. - Contenido.

- A) Ambas partes coordinarán las acciones dirigidas al desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración, mediante:
1. La detección de las necesidades que en diversos aspectos de tipo social, laboral, formativo, sanitario, habitacional, igualdad entre hombres y mujeres y otros aspectos relativos a la población andaluza retornada.
 2. El intercambio de información sobre dichas necesidades, así como sobre sus respectivos programas de prestaciones, ayudas, servicios y cualquier tipo de actividad dirigida a los andaluces y las andaluzas retornados.
 3. La planificación de políticas, programas, estrategias, servicios o medidas específicas que, de manera coordinada y al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración, puedan emprenderse para responder a las necesidades detectadas y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
 4. La orientación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco al logro de una atención integral y coordinada a los andaluces y andaluzas retornados. Para ello, la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, y la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER) acordarán protocolos de actuación respecto a aquellas situaciones relacionadas con el hecho del retorno para las que se considere posible y oportuno llevarlos a cabo.

5. Colaborar en la realización de estudios y trabajos de investigación que permitan un conocimiento objetivo del colectivo de andaluces y andaluzas retornados y puedan servir de base para la planificación de políticas públicas dirigidas al mismo.
 6. Colaborar en la realización de actividades dirigidas al seguimiento del proceso de retorno e integración social de la población andaluza retornada, con especial atención al caso de las mujeres y de las personas jóvenes que buscan insertarse en el sistema laboral.
 7. Actuar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.
- B) Por su parte, la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, asume los siguientes compromisos:
1. Fortalecer las relaciones de la sociedad andaluza y sus instituciones con la ciudadanía andaluza retornada, mediante el diseño conjunto de programas que promuevan la presencia de la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER) y las asociaciones andaluzas de emigrantes retornados, fomentando la celebración de jornadas, congresos, y otros eventos organizados por dichas entidades.
 2. Difundir el presente Convenio Marco de Colaboración entre las Asociaciones de Emigrantes Retornados y las Comunidades Andaluzas a través de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.
-) Finalmente, la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER) se compromete a:
1. Fomentar el conocimiento sobre la población andaluza retornada y su problemática.
 2. Poner a disposición de las personas miembros de las Asociaciones de Emigrantes y Retornados adheridas la información necesaria relativa al presente Convenio.
 3. Remitir periódicamente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, informes acerca de las diferentes actividades que se vayan desarrollando y cualquier otra información que se considere de interés para las personas miembros de las diferentes Asociaciones de Emigrantes retornados y la ciudadanía andaluza en general. La entidad habrá de desagregar por sexo toda la información referida a personas que se elabore con motivo de las actividades realizadas, así como toda aquella información que se

ponga a disposición de las personas usuarias. Además, tendrá que garantizar un uso

inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe así como en todos los documentos y soportes que se produzcan, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencie la pluralidad de roles y de identidades de género.

TERCERA. - Financiación.

La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración no supondrá incremento de gasto, ni disminución de ingreso alguno para la Administración de la Junta Andalucía, ni para la Consejería de la Presidencia y Administración Local en particular.

Sin embargo, si podrán constituir gasto los sucesivos Acuerdos Específicos que se firmen en desarrollo del presente Convenio para el cumplimiento de los objetivos a los que se refiere el mismo, especificándose en sus estipulaciones el contenido de las actividades a desarrollar, su coste y su fuente de financiación.

CUARTA. - Publicidad.

Ambas partes harán constar en cualquier soporte documental que lleve aparejada la ejecución del presente Convenio, la mención expresa de la colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local y la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER), con la inclusión de los correspondientes logotipos.

QUINTA. - Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración, mientras esas informaciones no hayan sido difundidas públicamente.

SEXTA. - Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio Marco de Colaboración se realiza al amparo de lo previsto en la Ley 8/2006, de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo y tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 6.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este

Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, con lo que su régimen jurídico será el establecido por la propia voluntad de las partes, sin perjuicio de su aplicación supletoria, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo dispuesto

en su artículo 4.2. En todo caso, y supletoriamente, se regirá por las normas generales del Derecho Administrativo.

SÉPTIMA. - Seguimiento y control del Convenio.

Para el seguimiento y control de la coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas designadas por la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y otras dos personas designadas por la Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes y Retornados (FAER). En la composición de esta Comisión de Seguimiento se buscará garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo una vez durante el período de vigencia del Convenio y previa solicitud de cualquiera de las partes, para:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de los Acuerdos ejecutivos que se pudieran suscribir al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración.
- Realizar propuestas de medidas correctoras de los problemas que pudieran surgir.
- Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos.

En lo no regulado respecto de esta Comisión de Seguimiento, se habrá de estar a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA. - Interpretación, modificación y resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante referidas a las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

En el supuesto de no poder resolverse en este ámbito, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional administrativo.

NOVENA. - Causas de extinción.

El Convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado de forma expresa y por escrito.
- Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo. En este supuesto, la parte cumplidora requerirá a la otra anunciándole que en el caso de no remediar la situación en el plazo de tres meses, se procederá a la resolución del Convenio.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

DÉCIMA. - Vigencia.

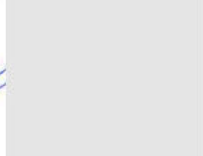
El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2016. El Convenio no podrá ser prorrogado de manera automática sino que se precisara, en todo caso, de un acuerdo expreso de las partes suscrito antes de su terminación o de la finalización de cualquiera de las prórrogas.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

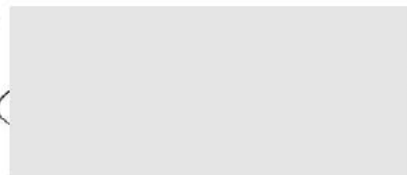
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA



Fdo. Manuel Jiménez Barrios



EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE
EMIGRANTES Y RETORNADOS



Fdo. Mario Alonso Barrera